

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00191-00.

Teniendo en cuenta que la demandada DIANA MILENA REAL ZAMBRANO se encuentra notificada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Integrada debidamente la litis, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 468 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente y la escritura pública, por lo que se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 6 de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario